



# ENLACE

## Retos para frenar y disminuir la violencia política contra las mujeres en razón de género

AÑO 11/ No. 160/ 31-03-2024

*“...el feminismo es la forma de lucha y resistencia que las mujeres han desarrollado frente al androcentrismo del sistema político. Las mujeres organizadas, al ser una minoría activa, se transforman en agentes políticos que modifican las estructuras sociales y de ejercicio del poder.”  
(Sandoval Vázquez, 2019)*

### Resumen

Los avances en el reconociendo de los derechos de las mujeres en el Estado de México, surgen a consecuencia de los efectos de la lucha de los feminismos en América Latina, que inciden positivamente en la transformación de la cultura política del país. Es gracias a la lucha en contra de la violencia en razón de género, que se han desafiado las formas hegemónicas y patriarcales de hacer política; a la vez que se fortalece la vida democrática de las y los mexiquenses.

Este ensayo se realizó con el firme objetivo de invitar a la persona lectora a llevar a cabo un proceso de reflexión en torno a los retos que existen en el Estado de México, principalmente, el de la erradicación de la violencia de género padecida por las mexiquenses, con énfasis en la violencia política contras ellas, y las acciones realizadas por el Instituto Nacional Electoral dirigidas al combate de esta grave problemática.

### Palabras Clave:

Feminismo, Democracia, Democracia Paritaria, Estado, Mujeres, Participación Ciudadana, Participación Política, Violencia Política.



## Introducción

La erradicación de la violencia en contra de las mujeres en toda su diversidad y etapas de vida es una tarea primordial para el gobierno del Estado de México, y constituye también el principal reto para el movimiento feminista en la entidad, el cual busca garantizar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, así como erradicar todos los tipos y modalidades de violencia en contra de las mujeres.

En México, desde hace más de cinco décadas, se han realizado esfuerzos para frenar la discriminación estructural que han padecido las mujeres a lo largo de la historia. En el marco internacional, esta lucha lleva aún más tiempo, ya que, de manera formal, el feminismo se inició hasta finales del siglo XVIII. Sin embargo, se tienen registros de acciones realizadas de manera individual por mujeres que buscaban visibilizar la exclusión de ellas en el contexto político desde antes del Siglo VIII, desafiando con ello la concepción del rol de la mujer de su época<sup>1</sup>.

El transitar de este movimiento en la arena política, ha destacado grandes luchas en contra de un sistema androcentrista, en el que son replicados patrones patriarcales insertos en estructuras históricas de dominación. Sin embargo, aunado a las coyunturas sociopolíticas que se fueron gestando en México, poco a poco, la mujer ha conquistado espacios en los que reiteradamente había sido

---

<sup>1</sup> Desde la antigua Grecia, Aristófanes escribió una obra que ilustró la desigualdad entre hombres y mujeres en el contexto social de este país, presentada en el año 411 a.c., la protagonista fue Lisístrata (*la que disuelve los ejércitos*) quien fue la mujer que instigó a la primera huelga feminista a través de una huelga sexual, forma de protesta utilizada como instrumento de negociación en la sociedad griega (Moncada, 2018). Asimismo, en el año 195 a.c. cuando en Roma se debatía la idoneidad de derogar o mantener la 'lex Oppia', aprobada 20 años antes para evitar el gasto en lujos innecesarios en plena guerra contra los cartagineses, las mujeres de clase alta se organizaron para defender sus intereses "reivindicaron en espacios públicos y llegaron a presionar a los tribunales para que votaran a su favor" lo cual quedó registrado por Tito Livio, quien relató una gran movilización de mujeres tanto del campo como de la ciudad (EFE, 2024). Además, en Roma, pensadoras como Guillermina de Bohemia, que en el Siglo VIII propuso crear una iglesia de mujeres, escritoras como Christine de Pizan autora de *La ciudad y las damas* (1405), un libro contra la misoginia (Palomar, 2024). Desde la antigua Grecia, Aristófanes escribió una obra que ilustró la desigualdad entre hombres y mujeres en el contexto social de este país, presentada en el año 411 a.c., la protagonista fue Lisístrata (*la que disuelve los ejércitos*) quien fue la mujer que instigó a la primera huelga feminista a través de una huelga sexual, forma de protesta utilizada como instrumento de negociación en la sociedad griega (Moncada, 2018) Marie Le Jars de Gournay en 1622 realizó los "Escritos sobre la igualdad de hombres y mujeres" (Barrancos, 2020).



marginada.

El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en el país ha requerido de la adopción y el reforzamiento de medidas afirmativas, como lo fueron las conocidas cuotas de género, que se mantuvieron vigentes hasta las modificaciones electorales recientes, tema que más adelante se plantea bajo la perspectiva de los grandes retos que trajo consigo el incremento de la participación de mujeres en la vida pública del país.

La correcta conceptualización, tipificación, investigación y sanción de la violencia política en razón de género como un delito en México, constituye uno de los más grandes retos que se tiene con las mujeres y el movimiento feminista, pues con su consecución, la participación de la mujer en la esfera pública y política legitimaría completamente los procesos democráticos en el país.

Por ello, el presente documento se estructura a través de tres ejes primordiales, siendo la primera parte una síntesis obtenida a partir de una investigación documental respecto a la lucha de los feminismos en el mundo y su influencia en América Latina. En un segundo apartado, se puntualiza cuál es la situación actual en materia de combate, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de México. Posteriormente, en un tercer apartado se analiza cuáles son las consideraciones que existen respecto a la violencia política contra las mujeres, enfocado en describir el mecanismo denominado *8 de 8* el cual tiene como fin prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar este tipo de violencia, así como explicar cuáles son las limitantes que existen respecto a la implementación del referido mecanismo.

Finalmente, en las conclusiones de este texto se formula una reflexión respecto a la problemática que representa esta violencia y las implicaciones sociopolíticas que tiene para el fortalecimiento de la cultura política en el Estado de México, cuyo propósito es invitar al lector a documentarse e interesarse más en la materia, contribuyendo con ello a un cambio de paradigma que permita alcanzar el pleno respeto de los derechos humanos de las y los mexiquenses, y se logre garantizar la justicia de género a partir de la evolución del sistema político hacia una



democracia paritaria.

## I. Lucha desde el feminismo

En los últimos años, la violencia contra las mujeres en toda su diversidad y etapas de vida, se ha exacerbado derivado de las condiciones sociopolíticas, pero también, de los efectos de la pandemia por Covid-19, vulnerando en mayor medida sus derechos humanos, así como los niveles de paz social de las naciones y la limitación del crecimiento de sus economías, toda vez que, para garantizar la protección social, procurar justicia, brindar servicios de salud, entre otros, se requiere la financiación de grandes cantidades de recursos públicos. Por lo anterior, es importante que los gobiernos inviertan en la prevención de esta problemática y se comprometan a implementar estrategias que sean determinantes en la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas de sus países.

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres), el factor más importante para impulsar cambios en las políticas para erradicar la violencia de género es la presencia de un sólido y autónomo movimiento feminista.

Barrancos (2020) establece que el feminismo es una corriente de pensamiento y de acción política que busca la conquista de la igualdad de derechos para las mujeres, y así extinguir cualquier tutela masculina subordinante. Este pensamiento surgió a mediados del siglo XIX, pero se tiene registro de su manifestación a través de múltiples movimientos de distintas fórmulas metodológicas. Para la autora, es conveniente referirse en plural a los feminismos, debido a la diversidad de *"agencias que han contendido para hacer posibles cambios de la condición subalterna forjada por el sistema patriarcal"*; condiciones impuestas desde las primeras concepciones de las sociedades humanas, en donde la mujer se consideraba como una segunda categoría sometida a la voluntad de los hombres.

Asimismo, Dora Barrancos (2020) asegura que la madurez del sistema capitalista



y la afirmación de la burguesía como grupo dominante, fueron factores determinantes para el fortalecimiento del régimen patriarcal y la subalterna condición de las mujeres<sup>2</sup>, idea que se siguió replicando a lo largo de la historia. Aún y cuando se daba el progreso y la civilización, las mujeres se veían impedidas para participar en gobiernos, ciencias y profesiones liberales.

Entre las precursoras feministas de mayor relevancia se encuentra Marie Gouze, mejor conocida como Olympe de Gouges, quien escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en 1791. En ese documento, reclamaba que los actos de poder de las mujeres pudieran ser comparados con los de los hombres, como meta de la vida institucional. Asimismo, en el preámbulo de la propuesta, sostenía que las mujeres demandaban integrar el organismo de representación de la voluntad popular, y que la ignorancia, la negligencia y el desprecio por las mujeres constituían la fuente sustantiva de todas las desgracias públicas (Barrancos, 2020).

Ya iniciado el siglo XIX, se empleó el término *feminismo* para aludir a la "disconformidad con la segregación funcional y con el diferencial de derechos que separaban a los sexos" (Barrancos, 2020). A la par, surgían movimientos anarquistas que no se identificaban como feministas, pero que fungieron como fuente de inspiración a raíz de los mecanismos de resistencia a la autoridad que limitaban la autonomía de los individuos. Y es entonces, cuando los feminismos por primera vez se constituyen como un fenómeno de masas que se propaga por varios países. Es en este siglo en el que se incrementaron los combates en contra del sistema patriarcal.

Durante la segunda mitad del siglo XX, la filósofa existencialista, Simone de Beauvoir, publicó el libro *El segundo sexo*, documento que se volvió un referente para el feminismo, que a pesar de haber sido escrito hace más de 70 años, no ha

---

<sup>2</sup> "La imposibilidad de sufragar las condenaba a estar impedidas de ciudadanía, y el matrimonio las convertía en muertas civiles...debían obedecer a sus maridos, constituidos como verdaderos amos. El propio derecho a la propiedad también se les restringía, y tampoco gozaban del usufructo de los jornales que ganaban con su trabajo" (Barrancos, 2020).



perdido vigencia. En él, establece que *"el sistema ha creado una construcción social de la idea de mujer basada en la biología, cuyos principios y diferencia entre sexos son utilizados para justificar una supuesta debilidad femenina"* (Huguet, 2024), y concluye que no se trata de un enfrentamiento entre sexos, sino de una igualación para estar al mismo nivel que los hombres, siendo este el punto de partida que define al movimiento feminista, que ella revolucionó (Huguet, 2024).

Fue gracias a la persistencia de los feminismos y las luchas que sostuvieron a lo largo de la historia que, en la década de 1960, las mujeres pudieron ingresar de manera masiva a las universidades, y con ello, calificarse profesionalmente para desenvolverse en un mercado laboral tan especializado que antes era de difícil acceso para ellas. Sin embargo, en América Latina el progreso ha sido más difícil, pues las mujeres han visto vulnerado su proceso de incorporación al mercado laboral debido a las fórmulas neoliberales, que se han traducido en altas tasas de desempleo y las sobre exigencias de desempeño (Barrancos, 2020).

En el periodo constituido entre 1970 y el año 2000, las expresiones surgidas del feminismo fueron para denunciar la violencia patriarcal, visibilizar la lucha por su erradicación<sup>3</sup>, así como en contra del mandato exclusivo de la reproducción, el reconocimiento de las disidencias sexuales con derecho propio y como reclamo para la ampliación de la ciudadanía política. Agra (2012) asegura que fue gracias al feminismo contemporáneo (a este movimiento social y político que permeó en la cultura de las sociedades democráticas occidentales en los años setenta), que surgió un ámbito propio de estudios que influyó en los años ochenta en la academia occidental, los *'Women's Studies'*, como un nuevo, rico y vivo desarrollo teórico.

Posteriormente, el 9 de junio de 1994, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), en la que todos los países miembros ampliaron los derechos de las

---

<sup>3</sup> Vale la pena mencionar que las primeras manifestaciones fueron sobre violencia doméstica.



mujeres, y en la mayoría se sancionó una legislación contra todas las formas de violencia contra las ellas. Este hecho se convirtió en un gran parteaguas para la historia del feminismo y el involucramiento de los Estados en la protección de los derechos de las mujeres.

De acuerdo con Agra (2012), a raíz de estos movimientos feministas, se han logrado visibilizar problemas que expresan la necesidad de una transformación de la política, así como de una revisión y reconstrucción de la teoría política, pues lo que está desafiando el feminismo en la política es *"la naturalización de las relaciones y los desequilibrios de poder entre hombres y mujeres, la delimitación de lo que es o no 'legítimamente' político, abogando por una revisión crítica de las convenciones sobre los límites y la naturaleza de lo político y la política"*.

## **II. Situación actual de la lucha en contra de la violencia en razón de género**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), define la violencia contra las mujeres como: *"Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público"*. Esta Ley tiene el objeto garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres y promover su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos de la vida (Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2021).

Se puede establecer un panorama para conocer la magnitud de la gravedad del problema a nivel nacional en materia de violencia contra las mujeres, a través de la información estadística disponible del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada en 2021<sup>4</sup>, así como la publicada en el mes de febrero del 2024 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

---

<sup>4</sup> "En 2021, en México vivían 128 millones de personas, 65.5 millones eran mujeres (51.2 %), de las cuales más de 50.5 millones (77.1 %) tenían 15 años y más de edad" (INEGI, 2021).



De acuerdo con información del INEGI, en México en 2021, del total de mujeres de 15 años en adelante, más de 45.9 millones (70.1%) han experimentado al menos un incidente de violencia, ya sea psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación. De estas agresiones, la violencia psicológica presentó mayor prevalencia en el 51.6% de la veces, seguida de la violencia sexual, con una presencia del 49.7%, y la violencia física fue padecía en el 34.7% de los casos. Es importante mencionar que, respecto a los datos obtenidos en 2016, los resultados del 2021 se incrementaron en 4 puntos porcentuales.

Además, el Estado de México fue la entidad en donde más mujeres mayores de 15 años experimentaron situaciones de violencia en algún momento de su vida, afirmando esta con 78.7% de prevalencia total, seguido por la Ciudad de México con 76.2% y Querétaro con 75.2%.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, la prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más en México, arrojó que las mujeres de edades entre 25 y 34 años, que residían en áreas urbanas y las que haciendo referencia a su estado civil o situación conyugal se encontraban "solas" (separadas, divorciadas o viudas), así como aquellas que contaban con un nivel de escolaridad superior fueron quienes experimentaron mayor violencia, siendo la violencia sexual la de mayor prevalencia seguido por la violencia psicológica.

De acuerdo con datos extraídos de la Fiscalía General de la República, la violencia psicológica se refiere a aquellos actos que conllevan a la desvalorización de la persona, los cuales están dirigidos a disminuir los recursos internos que esta posee para hacer frente a las diferentes situaciones de su vida cotidiana<sup>5</sup>, y las modalidades de este tipo de violencia se refieren al acoso afectivo, manipulación mental y/o agresión insospechada, teniendo repercusiones como la pérdida de

---

<sup>5</sup> La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia psicológica como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.





dignidad, seguridad y confianza en sí misma y en las personas que la rodean. En la víctima se presenta, además, "vergüenza y culpabilidad, fobias, trastornos de pánico, puede incluso llegar a haber una total inactividad física o a presentarse comportamientos suicidas y de daño autoinfligidos".

En cuanto a la violencia sexual, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la establece como:

Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021; p.5)

Es importante mencionar que la violencia sexual es uno de los principales obstáculos para lograr la igualdad de género, pues se constituye por elementos como el abuso de poder y discriminación, debido a que es ejercida particularmente por hombres, esto como resultado de un "supuesto impulso sexual masculino", minimizando la responsabilidad de quien la ejerce y reafirmando estereotipos negativos de los hombres (PGR, 2017).

Ahora bien, de acuerdo con datos del SESNSP, obtenidos a través del Centro Nacional de Información con corte al 31 de enero de 2024, del total de víctimas mujeres de los delitos registrados, equivalente a 9 mil 348, el 53.57%, sufrió lesiones dolosas<sup>6</sup>. De los presuntos delitos de feminicidio cometidos en México, en agosto del 2021 se registró el mes más letal dentro del periodo correspondiente del año 2015 al 2024, con 108 casos, seguido por abril y marzo del mismo año, con 106 y 103 casos respectivamente, siendo ese año el mismo en el que se tenía vigente un proceso electoral federal, ya que se renovarían la Cámara de Diputados, y un proceso electoral local para diversos cargos en los 32 estados del país, convirtiéndose así, hasta ese momento, en la elección más grande de la historia

---

<sup>6</sup> De acuerdo con el Código Penal Federal, Libro Segundo, Título Decimonoveno - Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, Capítulo I - Lesiones en su artículo 288: "Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".



en México (INE, 2021).

Aunado a lo anteriormente expuesto, en enero de 2024, el Estado de México se registró como el primer lugar en presuntos delitos de feminicidio en todo el país, pasando al doceavo lugar si se pondera este delito por cada 100 mil mujeres<sup>7</sup>. Los municipios del Estado de México que en enero de 2024 registraron presuntos delitos de feminicidio fueron:

| No. | Municipio                 | Delitos 2024 | Población de mujeres 2024 |
|-----|---------------------------|--------------|---------------------------|
| -   | Nacional                  | 55           | 67,562,094                |
| 1.  | Ecatepec de Morelos       | 3            | 887,982                   |
| 2.  | Acambay de Ruiz Castañeda | 1            | 37,079                    |
| 3.  | Chalco                    | 1            | 216,434                   |
| 4.  | Naucalpan de Juárez       | 1            | 485,851                   |
| 5.  | Nezahualcóyotl            | 1            | 608,825                   |
| 6.  | Tlalnepantla de Baz       | 1            | 408,619                   |
| 7.  | Tultitlán                 | 1            | 290,559                   |
| 8.  | Zumpango                  | 1            | 118,328                   |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por el SESNSP-CNI, 2024.

Además, de acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo de Seguridad y Protección Ciudadana, en enero de 2024, de las 201 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el Estado de México ocupó el segundo lugar, con 24 casos. Mientras que, para los casos registrados como presuntas víctimas mujeres de homicidio culposo, tuvo el primer lugar en incidencias con 21 víctimas de las 258 que se registraron a nivel nacional. Así, también ocupó el primer lugar en presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas con 1,118 casos de los 5,008 que se registraron en las 32 entidades federativas; y, el primer lugar en presuntas víctimas mujeres de lesiones culposas con 395 casos de los 1,848 casos registrados durante este mes.

Estas cifras explican el alto grado de descomposición social, y el reclamo constante que se tiene ante la falta u omisión del Estado para garantizar los derechos humanos de las mujeres. También explica por qué en algunos municipios del Estado de México se haya declarado doble Alerta de Violencia de

<sup>7</sup> Si bien en su mayoría los delitos de feminicidio son cometidos en mujeres mayores de edad, en la gráfica presentada este año por el SESNSP en casi una tercera parte de los casos no se especificó la edad, se desconoce el motivo, pero si presentó un caso en el que la víctima era menor de edad.



Género contra las Mujeres<sup>8</sup> (AVGM), como el caso de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco, en donde se han hecho recomendaciones a gobiernos y órganos autónomos locales para coadyuvar en reducir la violencia feminicida. Para ello, se destinan recursos públicos, se capacita a las y los servidores públicos que intervienen en la implementación de medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de violencia en contra de las mujeres en estos municipios.

### **III. Retos de la implementación de Mecanismos para erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG).**

El movimiento feminista ha influido de manera significativa en las instituciones políticas, en los partidos y en sus plataformas políticas, junto con su impulso por llevar a cabo nuevas formas de hacer política (Agra, 2012). A lo largo de la historia en México, los movimientos de las mujeres han impulsado cambios sustanciales con el fin de que más mujeres tengan la posibilidad de participar en la política y en el gobierno del país. A la par, el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones electorales, ha permitido que permeen los avances en materia de igualdad de género en materia política, pues "la democracia no lo es, sin la participación activa de las mujeres" (Niembro, 2021). Por lo que se infiere, que tanto el sistema político, así como los organismos encargados de regular los procesos electorales en México, han ido progresando hacia un mayor reconocimiento de los derechos político electorales de las mujeres.

Aun cuando en México el derecho de las mujeres para poder votar se obtuvo hasta 1953, más de cinco décadas más tarde que en Nueva Zelanda (pioneros en autorizar el voto femenino a las mujeres mayores de 21 años, el 19 de septiembre de 1893) (Sader, 2023), las demandas de igualdad de género han evolucionado de ser peticiones de los movimientos feministas, a incorporarse a la corriente principal de la política, institucionalizándolas y focalizando el problema del acceso

---

<sup>8</sup> Estado de México: Se declaró el 31 de julio de 2015 en 11 municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli. En octubre de 2019, la CONAVIM declaró una segunda Alerta, esta vez enfocada a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la entidad, en siete de los municipios que ya estaban considerados en la primera alerta.



de las mujeres al ejercicio de la política (González Oropeza, M.; Gilas, C. y Baez, C., 2016).

Si bien es cierto que el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en México ha trazado una ruta ascendente, este proceso de transición ha sido tardío, pues en el país, adicional al tema abordado de su derecho a sufragar, posteriormente se impusieron acciones afirmativas que permitieron que más mujeres ocuparan cargos de elección popular tanto en el poder Legislativo<sup>9</sup> como Ejecutivo<sup>10</sup> con las llamadas cuotas de género implementadas a partir de 1970.

De acuerdo a los hallazgos obtenidos por Cerva (2014), en el marco de los efectos de la aplicación de la ley de cuotas en la nación mexicana, derivado del estudio de las dinámicas entre las mujeres y los partidos políticos en dicho país (entendiendo a estos últimos como organizaciones que reproducen patrones de género tradicionales), se detectaron particularidades del proceso mediante el cual, las mujeres lograban acceder a las candidaturas, en donde sufrieron de discriminación, acoso y violencia asociado a las campañas y al desempeño parlamentario.

Los límites culturales e institucionales (Moreira cit. en Cerva, 2014) para la participación política de las mujeres, encuentra en los partidos políticos una de las principales fuentes de discriminación, replicado por el propio sistema político y el Estado, quien, además, es el responsable de garantizar los derechos político-electorales de toda la ciudadanía. Cerva asegura que la masculinización de la vida política es la razón por la cual existe tanta disparidad entre hombres y mujeres, dadas las reglas institucionales de competencia y participación política. Por esta razón, es tan importante que prevalezcan liderazgos impulsados por mujeres, y que logren impregnar en la cultura política, nuevas formas de ejercerla, asegurando el respeto por los derechos humanos y políticos de la mujer.

---

<sup>9</sup> La primera mujer que ocupó un escaño en el Senado y la primera mujer que lo presidió lo hizo en 1964, María Lavalle Urbina originaria de Campeche. También fue la primera magistrada del Tribunal Superior de Justicia (Milenio Digital, 2021).

<sup>10</sup> Hasta 1979, Griselda Álvarez, fue la primera gobernadora del estado de Colima, tres décadas más tarde de haberse aprobado el voto femenino (Paz Rodríguez, M.,s.f.)



Durante los años noventa, se puede observar en México una etapa de empoderamiento del movimiento feminista (Batra en Niembro, 2021), donde convergen mujeres provenientes de distintos espacios (líderes populares y comunitarias, militantes de partidos políticos entre otros sectores) con sus propias agendas. Es en estos años, cuando se consolidan algunas organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas "que empiezan a trabajar el tema de género con diferentes líneas de investigación", surgen diseños de modelos de políticas públicas que poco a poco, contribuyeron a acortar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en el espacio laboral, educativo, en el acceso a la salud y la justicia, así como en la participación política (Niembro, 2021). Pero es a partir del 2011, cuando más avances se han suscitado en materia de igualdad de género en la historia de México, específicamente en el reconocimiento de una transición hacia una democracia paritaria. A raíz de la sentencia SUP-JDC-12624/2011, mejor conocida como sentencia "anti-juanitas", se rompió la barrera de la participación de las mujeres en política, limitó las malas prácticas de los partidos políticos, eliminó las restricciones al cumplimiento de las cuotas de género, y dio lugar a que se llevara a cabo una reforma constitucional y legal a favor de la igualdad de género (Paz Rodríguez, s.f.).

Hoy en día, el debate público versa en torno a la imposición de sanciones a quienes ejercen violencia política en razón de género, y la implementación de mecanismos como el denominado "8 de 8"<sup>11</sup>. Este mecanismo de verificación de violencia política contra ellas, presentado por el Instituto Nacional Electoral (INE), tiene por objetivo evitar que personas agresoras puedan competir por una candidatura en las elecciones que están por celebrarse el 2 de junio de 2024 en México. El mecanismo contempla ocho delitos establecidos en el Artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>12</sup>, primordialmente por

---

<sup>11</sup> Anteriormente, este mecanismo era conocido como la 3 de 3, el cual contemplaba a las personas agresoras sexuales, deudoras de pensión alimenticia o que ejerzan violencia familiar. Tras reforma al artículo 38 constitucional se ampliaron dichos supuestos a ocho.

<sup>12</sup> "En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público" Artículo 38, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



tener sentencia firme por la comisión intencional de los siguientes delitos:

1. Contra la vida y la integridad corporal;
2. Contra la libertad y seguridad sexuales;
3. Contra el normal desarrollo psicosexual;
4. Por violencia familiar y/o violencia familiar equiparada;
5. Por violencia doméstica;
6. Por violación a la intimidad sexual;
7. Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
8. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

De acuerdo con el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contras las mujeres en razón de género, esta comprende:

Todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida (TEPJF, 2017).

El Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Lic. Luis Raúl González Pérez, sitúa al Protocolo como punto de partida en la construcción de referentes sólidos sobre la violencia política de género ya que, a partir de él, instituciones y organizaciones han comenzado a trazar rutas, señalar responsables y a acompañar los procesos de protección y denuncia.

De acuerdo a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), se considera indispensable aclarar que existen dos elementos que demuestran que un acto se basa en el género: cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer, asignado a los roles que representan lo femenino y por estereotipos asignados; y, cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres, es decir que cuando dicha acción las afecta de forma distinta que a los hombres, o cuando las consecuencias se agravan solo por el hecho serlo y/o



cuando les afecta en forma desproporcionada.

#### **IV. Conclusiones**

La influencia de los movimientos feministas en América Latina ha sido fundamental en la transformación de la cultura política en el Estado de México. Estos movimientos desafiaron las formas hegemónicas y patriarcales de hacer política, incluyendo con ello a los partidos políticos, lo cual ha contribuido favorablemente en el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el espacio público.

Además, el incremento de la presencia de las mujeres en espacios de toma de decisiones, específicamente en la política, incide favorablemente en la adopción de más medidas que busquen asegurar la igualdad de género. De acuerdo con Niembro (2021), este cambio de paradigma ha permitido el reconocimiento de la capacidad y los aportes de las mujeres en el espacio público, particularmente en la participación política de las mujeres:

Especialmente en los últimos 30 años con la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), Tribunal Federal Electoral (TRIFE), Instituto Nacional Electoral (INE) y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) así como la adopción de tratados internacionales en materia de derechos humanos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer se ha dado un salto importante en el reconocimiento de derechos políticos de las mujeres (Niembro, 2021).

A pesar de ello, la violencia continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, la cual se ve exacerbada por la presencia del crimen organizado, por la descomposición del tejido social y por el lento cambio de paradigma frente al reconocimiento del pleno desarrollo de la mujer en el ámbito social, político y cultural del Estado.

El combate contra la violencia contra las mujeres por razón de género, no solo es crucial para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, sino también para



fortalecer la cultura política y la democracia en el Estado de México. El reconocimiento y respeto de sus derechos son pilares fundamentales para una sociedad democrática y justa. Por ello, la implementación de mecanismos como el *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género* y el *8 de 8* presentado por el INE, han sido pasos significativos hacia la protección de los derechos de las mujeres.

Es indispensable que los gobiernos a todos los niveles, y la sociedad en su conjunto, trabajen de manera coordinada para enfrentar la violencia contra las mujeres, además de las modificaciones en las leyes y normativas aplicables a la materia, hace falta un compromiso por promover cambios culturales y estructurales que beneficien la igualdad de género y el respeto a sus derechos humanos.

Finalmente, la lucha contra la violencia de género en el Estado de México, es un desafío complejo que requiere de un compromiso continuo y de acciones concretas por parte de todas las instituciones y la sociedad en su conjunto. Solo a través de un enfoque integral y una respuesta coordinada, será posible avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria y democrática para todas y todos, y se debe reconocer el proceso de filtrado que garantiza el 8 de 8 (implementado en este proceso electoral del 2024) como un paso en el camino correcto hacia la igualdad sustantiva.

## Referencias bibliográficas

- Agra, M. X. (2012) *El Feminismo y/en la Filosofía Política*. Universidad de Santiago de Compostela. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde [https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/2450/L\\_30\\_\(2012\)\\_02.pdf?sequence=5](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/2450/L_30_(2012)_02.pdf?sequence=5)
- Alonso Félix, S. (Coordinadora) (2018) *Ensayos sobre la violencia política*. Procuraduría General de la República, Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde <http://www.fepade.gob.mx/work/models/fepade/prevencionDelito/EnsayosSobreViolenciaPoliticaWEB.pdf>
- Barrancos, D. (2020) *Historia mínima de los feminismos en América Latina*. México: El Colegio de México. Recuperado el 19 de marzo de 2024 de





- [https://www.google.com.mx/books/edition/Historia\\_m%C3%ADnima\\_de\\_los\\_feminismos\\_en\\_Am/kzsHEAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&pg=PT5&printsec=frontcover](https://www.google.com.mx/books/edition/Historia_m%C3%ADnima_de_los_feminismos_en_Am/kzsHEAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&pg=PT5&printsec=frontcover)
- Niembro, M. (Coordinador) (2021) *Análisis de sentencias de violencia política contra las mujeres en razón de género*. Estado de México: Borde Político A.C.
- Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión (CDHCU). (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia*. Última Reforma DOF 29-04-2022. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Cerva, D. (2014) *Participación política y violencia de género en México*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales: UNAM. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-19182014000300005](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182014000300005)
- JUSTIA (2023) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo IV - De los Ciudadanos Mexicanos. <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primero/capitulo-iv/#articulo-38>
- DOF (2007) *DECRETO por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. SEGOB. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007#gsc.tab=0)
- EFE (2024) *Mujeres romanas ya protestaban en el siglo II antes de Cristo para defender sus intereses*. El Universal. Recuperado el 19 de marzo de 2024 de <https://www.eluniversal.com.mx/cultura/mujeres-romanas-ya-protestaban-en-el-siglo-ii-antes-de-cristo-para-defender-sus-intereses/?fbclid=IwAR3cotTHuG9O5kt8I59AdaJ5aOvGZKfvVmuAT0NtWHqAJDapOIRPmcyTAWg>
- González Oropeza, M., Gilas, C. y Baez, C. (2016) *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde [https://www.te.gob.mx/editorial\\_service/media/pdf/22112023215619714.pdf](https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/22112023215619714.pdf)
- Huguet, G. (2024) *Simone de Beauvoir, la filósofa feminista*. National Geographic. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/simone-beauvoir-filosofa-feminista\\_16094](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/simone-beauvoir-filosofa-feminista_16094)
- INE (2021) *Elecciones 2021*. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde <https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/>
- INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Ediciones 2016 y 2021. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>
- Milenio Digital (2021) *Aurora Jiménez y María Lavalle, las primeras mujeres legisladoras en México*. Milenio Política. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde <https://www.milenio.com/politica/aurora-jimenez-maria-lavalle-primeras-mujeres-legisladoras-mexico>
- Moncada, M. (2018) «*Lisistrata*» escenifica la lucha feminista desde el siglo IV a.C.. National Geographic. Recuperado el 19 de marzo de 2024 de <https://www.nationalgeographic.es/historia/2018/03/lisistrata-escenifica-la-lucha-feminista-desde-el-siglo-iv-ac>
- ONU Mujeres (s.f.) ¡ÚNETE! *Invierte para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/unite/theme>
- Palomar, A. (2024) *Un breve historia del feminismo: las fechas y los nombres clave*. National Geographic. Recuperado el 19 de marzo de 2024 de



[https://historia.nationalgeographic.com.es/a/breve-historia-feminismo-fechas-nombres-clave\\_17778#](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/breve-historia-feminismo-fechas-nombres-clave_17778#)

Paz Rodríguez (s.f.) *Democracia paritaria en México.*  
<https://www.te.gob.mx/eje/media/files/deb258289563843b7c9aa3235c937010-0.pdf>

PGR (2017) *Violencia Sexual*. Procuraduría General de la República, Unidad de Igualdad de Género. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242429/Violencia\\_sexual\\_Julio\\_2017\\_18\\_0717.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242429/Violencia_sexual_Julio_2017_18_0717.pdf)

TEPJF (2017) *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. Tercera edición. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017.

Sader, M. (2023) Este mapa muestra el año en el que las mujeres consiguieron derecho a voto en cada país. Condé Nast Traveler. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde <https://www.traveler.es/viajeros/articulos/este-mapa-muestra-el-ano-en-el-que-las-mujeres-consiguieron-derecho-a-voto-en-cada-pais/17503>

Serrano Oswald, S. (2021) *Resumen Ejecutivo, Diseño de una metodología triangulada de indicadores cualitativos y cuantitativos, que evalúe la prevalencia de la Violencia Política por Razón de Género en México y su impacto en el ejercicio de los derechos políticos de las Candidatas a puestos de elección popular, Proceso Electoral Federal 2020-2021*: UNAM, CRIM, INE. Recuperado el 19 de marzo de 2024 desde [https://iknowpolitics.org/sites/default/files/l\\_diseno\\_metodologia\\_triangulada\\_crim\\_unam\\_18112021.pdf](https://iknowpolitics.org/sites/default/files/l_diseno_metodologia_triangulada_crim_unam_18112021.pdf)

### Nota metodológica:

El presente documento es el producto de una investigación documental, que se realizó en medios digitales y libros que son mencionados en la bibliografía en que se basó dicha indagación que da como resultado el título descrito.

Elaboró

Revisó

Autorizó

---

**Mtra. Ilse Verónica Leal Olmeda**  
Asesora de la Dirección de  
Desarrollo Político

---

**Lic. Emilio Domínguez Hiriart**  
Asesor de la Dirección  
de Desarrollo Político

---

**Lic. Carlos Gabriel González López**  
Encargado de la Dirección de  
Desarrollo Político